

Justo García Sánchez y Beatriz García Fueyo, *Diego de Covarrubias y Leyva. Summa de delictis et eorum poenis. Año 1540 (Primer tratado de derecho penal, parte especial, de Europa)*, Servicio de publicaciones de la Universidad de Oviedo, Salamanca y Granada, 2018, 572 pp. [ISBN-10: 8416343748; ISBN-13: 978-8416343744]

En su *Discurso sobre las Ciencias y las Artes*, Jean Jacques Rousseau cuenta que cuando los visigodos asolaron Grecia quemaron todo, excepto una cosa: las bibliotecas. La razón era fácil de comprender: para los nuevos ‘bárbaros’ “era preciso y conveniente dejar al enemigo todo aquello que tendiese a distraerlos del ejercicio militar y a divertirlos con ocupaciones inútiles y sedentarias”¹. Posteriormente, Jorge Luis Borges, en el relato *La muralla y los libros*, recuerda el desafío inútil del emperador chino Shih Huang Ti, quien pretendió abolir el pasado “quemando todos los libros anteriores a él”, para que, de esta forma, “la historia comenzara con él”². Una metáfora visual que enseña que un libro y su historia es un valor absoluto, un valor que no puede quedar reducido al capricho o al azar, porque, como leemos en otro de sus relatos, *Del culto de los libros*, “somos versículos o palabras o letras de un libro mágico, y ese libro incesante es la única cosa que hay en el mundo: es, mejor dicho, el mundo”³.

Aparentemente ambos relatos no son análogos, pero si nuestra hermenéutica es la correcta, cabe ver una simetría: la que indica que tanto para quienes quieren penetrar en un territorio (los visigodos), como para quien desea cercar un imperio (Shih Huang Ti), la lectura, detallada y minuciosa, posee un valor trascendental que nadie puede minimizar⁴. Esta cuidada y paciente lectura, más propia de un orfebre que de un amanuense, se plasma en esta *magma opus*, una obra que, por su pulcritud y su profundo rigor, no se ha escrito, como diría Vila-Matas, para contar historias, sino “para atar al lector, para adueñarse de él, para seducirlo, para subyugarlo, para entrar en el espíritu de otro y quedarse allí, para conmocionarlo, para conquistarlo”⁵.

En su “Poesía gauchesca”, Jorge Luis Borges dejó por escrito: “Es fama que le preguntaron a Whistler cuánto tiempo le había llevado pintar uno de sus nocturnos y que respondió: ‘Toda mi vida’”⁶. Sin duda, esta es la obra de toda una vida, y el inicio de otra. En sus páginas podemos rastrear las miles de horas invertidas por el profesor Justo García en las más diversas e insólitas bibliotecas o su largo caminar por los archivos más recónditos. Podemos apreciar una formación humanista a la altura de otros tiempos, que por viejos, apenas si son recordados. Y podemos comprobar su innata pasión por la investigación bien hecha; una investigación en la que no tiene cabida la premura ni la

¹ Jean Jacques Rousseau, *Discurso sobre las Ciencias y las Artes*, México, 1998, p. 90.

² Jorge Luis Borges, “La muralla y los libros”, *Otras Inquisiciones, Obras completas I*, Barcelona, 2005, pp. 633-635.

³ Jorge Luis Borges, “Del culto de los libros”, *Otras Inquisiciones, Obras completas I*, Barcelona, 2005, p. 716.

⁴ Franz Kafka, en su relato *La peonza, Cuentos completos*, Madrid, 2003, p. 509, describe a un filósofo, obsesionado por alcanzar “el conocimiento de una pequeñez, por lo tanto, también de una peonza girando”, la cual “basta para alcanzar el conocimiento general”. La dudosa actitud tiene un trasfondo epistemológico sutil: la convicción de que la inmersión en el detalle puede derivar en una comprensión de la totalidad. Con esa convicción intentaremos fijar los detalles impenetrables, sus puntos ciegos, o aquellas líneas débilmente dibujadas por los autores.

⁵ Enrique Vila-Matas, *Kassel no invita a la lógica*, Barcelona, 2014, p. 44.

⁶ Jorge Luis Borges, “Poesía gauchesca”, *Discusión, Obras completas, I*, Barcelona, 2005, p.

desidia, sólo la búsqueda de la verdad científica, del rigor académico. Nada que no supiéramos con anterioridad. Pero en sus páginas, también se aprecia la mano joven y vigorosa que secunda al maestro, dejándose aconsejar por él, para caminar con él. Grata virtud. Nada que no hubiéramos comprobado en sus anteriores trabajos, en los que ya se dibuja una trayectoria pujante en un campo tan difícil como es el de la Antigüedad.

No desearía que estas palabras se vieran como un acto de cortesía o de halago académico, todo lo contrario: son fruto de mi profunda admiración por una obra que considero que se ha de convertir en guía para futuros estudios sobre la doctrina del *ius commune*, o para cualquier trabajo de investigación, porque, como muy bien decía Marc Bloch, “El oficio de historiador –me refiero al historiador que busca, descubre, reconstruye– es un oficio hermoso [...] pero es un oficio difícil (y cuya preparación está, en mi opinión, muy mal organizada) [...] hacerlo correctamente exige mucho trabajo, muchos conocimientos diversos y una verdadera fuerza intelectual; curiosidad, imaginación; orden en el espíritu; finalmente, la capacidad de expresar con claridad y exactitud los pensamientos y los sentimientos de los hombres”⁷. A este noble oficio se han entregado los autores de esta edición crítica, y al hacerlo, han hilvanado una prospección textual tan bien tratada, que no podemos por menos que recordar la Oda III de Horacio, y decir con él, que han levantado un monumento más eterno que el bronce – *Exegi monumentum aere perennius*–.

La obra se inicia con una clarificadora introducción, en la que los autores exponen cuáles han sido sus intenciones, que no son otras que las de completar las importantes lagunas bibliográficas que todavía existen sobre Diego de Covarrubias, ampliando el estudio de su vida y de su obra, así como proceder a realizar una edición en la que se llegue “al vaciado de sus fuentes, desde las estrictamente jurídicas a las literarias, pasando por las históricas, filosóficas y teleológicas, señalando además todas y cada una de las glosas, perteneciente a ambos *Corpus iuris, Civilis et Canonici*” [11], lo que permite a los autores recoger una multitud de datos inéditos, ya sea sobre su formación y actividad académica –en la Universidad de Salamanca–, o profesional –primero en la Real Chancillería de Granada y posteriormente en la magistratura más alta del Reino, como Presidente del Consejo de Castilla–, o bien sobre su faceta pastoral: como prelado en Ciudad Rodrigo y Segovia o como padre conciliar en Trento.

El Capítulo I lleva por título *Anotaciones a su bibliografía*. En él se hace referencia a su formación como discente [1.1.] Ingresó en las Facultades jurídicas durante el curso 1526-1527, obteniendo el grado de licenciado en Derecho canónico el 30 de diciembre de 1538, si bien no por unanimidad del tribunal, lo que no empañó su sólida formación. Su etapa como docente universitario viene a confirmar este último extremo [1.2.]. Fue titular de una cursatoria de Cánones en agosto de 1538. Posteriormente, en 1540, se presentó a su primera y única oposición a cátedras, consiguiendo una cursatoria a Cánones; y a pesar de que su vida académica se vio interrumpida en 1448, al ser nombrado juez de residencia en Burgos, Covarrubias dejó muestras de su solidez intelectual y jurídica, como lo demuestran sus intervenciones en el claustro o su producción científica, en la que “no se limita a repetir lo que han dicho los autores anteriores citados, sino que muestra su propia opinión, pone reparos a los grandes maestros, y defiende, a veces, la opinión contraria, a la comúnmente admitida”

⁷ Marc Bloch, *L'Étrange Défaite*, 1940. En Massimo Mastrogregori, *El manuscrito interrumpido de Marc Bloch. Apología para la historia o el oficio de historiador*, México, 1999, p. 44.

[33]. Una formación jurídica de la que se tiene constancia desde bien temprano, en concreto, en los dos procesos de enfiteusis en los que intervino como actor procesal.

Su buen hacer en su actividad jurisdiccional como oidor de en la Chancillería de Granada [1.4.], durante más de un decenio, se constata por los números testimonios aportados por los autores, en los que se señala, tanto por los solicitadores, relatores o por los oidores, que al doctor Covarrubias “se le tiene por buen juez e letrado”.

La prolija vida de Covarrubias no termina en el ámbito jurídico, sino que se extiende a la faceta pastoral, siendo nombrado prelado en Ciudad Rodrigo y Segovia o padre conciliar en Trento [1.5], donde “tuvo una relevancia especial en la redacción de los decretos *de reformatione*, que se le encomendó conjuntamente con los padres conciliares”, una actuación que le sirvió para que fuera conocido por “Bartulo d’España” [68], una fama que no pasó desapercibida para Felipe II, al que asesoró sobre algunas cuestiones especialmente sensibles. Asimismo, fue nombrado presidente del Consejo Real y miembro del Consejo de Estado (1573). Un conjunto de actividades que le obligó a permanecer ausente de su Sede episcopal.

El Capítulo II lleva por título *Summa de delictis et eorum poenis*. Como afirman los autores, su estudio va dirigido a la transcripción del manuscrito salmantino, con la identificación de todas las fuentes jurídicas y grecolatinas, así como la transcripción literal de los otros tres manuscritos conservados en el Archivo Capitular de Pamplona, en la Biblioteca Nacional y en la Biblioteca Universitaria de Coímbra, textos, estos últimos, “que transcriben, casi literalmente, el borrador del jurista, difícilmente explicables si no fuera por haberle escuchado la lección durante la presencia en las clases, o por la proximidad al autor” [97], pero todos “con el mismo patrón de referencia”.

La datación de la obra, año 1540, no genera dudas, como tampoco los motivos de su redacción [2.1.]: no lo escribió “para lucirse ante otros estudiosos, sino para suplir las deficiencias que ha observado en otras obras, sin olvidar que las explicaciones docentes tienen sentido para preparar a los cursantes en una futura actividad profesional” [102-103]. El título del manuscrito [2.2.] es el de *Summa* o *Tractatus*, según los manuscritos, títulos que no entran en contradicción, porque la obra de Covarrubias “reúne los caracteres de ambos” [104]. Por lo que respecta a su estructura, este se ordena en cuatro partes claramente diferenciadas: *incipit*, introducción a modo de teoría general de la pena, exposición de más de cuarenta figuras penales y una conclusión, a modo de colofón.

Notable importancia tiene para los autores, así como para los estudiosos del *ius commune*, y de Covarrubias en particular, constatar las fuentes jurídicas y literarias sobre las que trabajó el jurista toledano. Estas son muy prolijas. Entre las fuentes jurídicas [2.3] destacan el *Corpus Iuris Civilis* y *Corpus Iuris Canonici*, *Las Partidas*, las *Ordenanzas reales de Montalvo* o las *Leyes de Toro*. Entre las fuentes literarias [2.4.], sobresalen autores como Azón, Acursio, Bártolo, Baldo, Placentino, Juan Andrés, Abad Panormitano, Paulo de Castro, Alberico de Rosate, Cino de Pistoia, Jasón de Maino, Decio, Parisio, Paulo Grilando, Sánchez Ciruelo, Fernández de Madrigal o Fernando Palacios, entre otros. Un conjunto de fuentes que dan buena muestra de bagaje cultural y jurídico de Covarrubias.

El Capítulo III hace referencia al Contenido del Manuscrito. En un primer apartado, De los delitos en particular [3.1], los autores agrupan las figuras penales sobre la base de diversos criterios: 1) Delitos contra la fe católica. 2) Delitos contra la religión. 3) Delitos contra la Iglesia y autoridad eclesiástica. 4) Delitos contra la vida y la humanidad. 5) Delitos contra la carne o sexuales. 6) Delitos contra el patrimonio. 7) Delitos contra la fe pública, el honor y la buena fama. Delitos que los autores van analizando, uno a uno, no sólo con la precisión y el rigor de un jurista avezado en el estudio del Derecho común, sino con la misma claridad expositiva con la que impartía sus lecciones Covarrubias.

En el capítulo IV se recogen unas Consideraciones Finales. De nuevo, la amplia formación académica de sus autores sale a relucir. A lo largo de todo el capítulo [211-224], los autores van recogiendo las más diversas opiniones que sobre Covarrubias se han vertido. Así, desde Franz von List, para quien “si el español Covarrubias no ha sido apreciado en la medida a que le hace acreedor su mérito, a pesar de la influencia predominante que ejerció sobre Carpzov, explicase esto únicamente porque estas relaciones, como otras muchas, han pasado inadvertidas hasta hoy, a los seguidores de la Escuela Histórica” [211], pasando por Schaffstein, quien no duda en afirmar que “Covarrubias ocupa el primer lugar entre los juristas españoles en el campo del Derecho penal” [212], Rodríguez Molinero, Weber, Tomás y Valiente o Salustiano de Dios, quien sostiene que Covarrubias “se mueve entre el humanismo y la tradición bartolista” [219].

A modo de Apéndices, la obra incluye los cuatro manuscritos:

I.A Transcripción literal del manuscrito salmantino [229-251]. IB. Traducción castellana y fuentes del manuscrito [253-302].

II. Elenco de Fuentes Jurídicas, Patrísticas, Literarias Greco-Latinas y Glosas [305-470].

III. Fundamentos Doctrinales.

IV. Transcripción literal de los otros tres manuscritos de la *Summa*. IV.a) Ms de Pamplona [487-506] IV.b) Ms. de la Biblioteca Nacional de Madrid [507-525] IV.c) Ms de Coimbra [527-541].

Finalmente, la obra incluye una extensa y cuidada bibliografía [543-550].

Por nuestra parte, quisiéramos realizar tres consideraciones. La primera hace referencia a su aparato crítico. No creo exagerar lo más mínimo si afirmo que la lectura de su aparato crítico, cercano a las mil cien notas, conforma, en sí mismo, todo un tratado de Derecho común. No son estas meras citas acomodaticias, son mucho más: reflejan una época, una cultura, un Derecho y una mentalidad que sólo se puede rastrear a través de los manuscritos, legajos, procesos, actas, protocolos, así como de una extensa bibliografía que nos trasportan a esa época del Derecho que es de ayer, pero que es de hoy, como lo será de un incierto futuro.

La segunda viene a poner en evidencia la formación de los autores. Leemos que Covarrubias era un humanista, como lo pudo ser Luis Vives. En efecto, los *Studia*

Humanitatis y la recuperación de la cultura latina de la Antigüedad clásica se hallan encuadrados en el Humanismo, esa sabia transformadora que durante varios siglos dejó una huella imborrable en la cultura de la Edad Moderna, y a la que se refiere Fontán, con su habitual agudeza, como una época, una cultura, un estilo y un sistema de valores que recorrió Europa desde el siglo XV hasta finales del siglo XVIII, moldeando su pensamiento y su sistema de valores⁸: “El humanismo es una época de la historia europea, y también una cultura, un estilo, una escuela, una mentalidad y un sistema de valores y esquemas ideológicos y políticos que son los predominantes desde el principio de la Edad Moderna (en Italia desde el siglo XV) hasta finales del siglo XVIII en todo el centro y oeste de Europa, así como en los nuevos territorios por los que se extendió la llamada civilización occidental”⁹. Pero, a raíz de estudios como el presente, comprendemos que los humanistas, o como les denomina Burckhardt, esas “brillantes generaciones de poetas-filólogos”¹⁰, pervive en una secuencia de saberes –y de autores– que se transmiten de generación en generación, renovándose y consolidándose en estudios como el que tenemos el placer de recensionar.

La tercera consideración viene a constatar la necesaria reivindicación de los Clásicos, de su Cultura, de su Tiempo. Con la erudición que caracteriza a Emilio Lledó, en su obra *Imágenes y palabras* sostiene que “la cultura [...] no es la existencia de lo que se suele llamar bienes culturales, sino nuestra presencia ante ellos, nuestra posibilidad de ser alguien ante la herencia recibida, y, sobre todo, nuestra posibilidad de hacer algo con ella”¹¹. La necesaria reivindicación de la Antigüedad como autoridad, como fuente del conocimiento, es una máxima que nos lleva a sostener, sin paliativo alguno, que la renovación cultural pasa por una adecuada asimilación de ese tesoro escrito que es el saber de los clásicos. Ahora bien, para alcanzar esta *renovatio* es preciso poseer una correcta memoria de los textos de la Antigüedad, pero, también, realizar una labor filológica de interpretación y de verificación que pueda salvaguardar su contenido original. Tarea nada fácil de realizar. Es necesario una erudición enciclopédica que impida un defectuoso conocimiento y transmisión de los textos, así como una denodada dedicación. A esta tarea se han entregado, en cuerpo y alma, sus autores. Vaya mi reconocimiento y mi admiración más sincera. Un trabajo de esta envergadura así lo requiere.

Acabada su lectura, no podemos por menos que recoger la valoración que realizara Rodríguez-San Pedro sobre Covarrubias, para revertirla a los autores de esta magna obra:

“...en estos momentos se nos presenta como un jurista romanista y canónico del *ius commune*, a lo que une una destacada formación humanista: erudición arqueológica,

⁸ Alan Bullock, *La tradición humanista en Occidente*, Madrid, 1989, p. 48: “¿Qué necesidad hay de usar palabras cuando se puede observar claramente la obra de esa sucesión de grandes artistas que va de Donatello, pasando por Rafael, hasta Tiziano? Es una imagen del hombre que, en toda su variedad [...] expresa visualmente la creencia fundamental del humanismo en la dignidad esencial de la persona humana”.

⁹ Antonio Fontán, *Juan Luis Vives (1492-1540). Humanista. Filósofo. Político*, Valencia, 1992, p. 15.

¹⁰ Jacob Burckhardt, *La cultura del Renacimiento en Italia*, Madrid, 1982, p. 149: “Desde el comienzo del siglo XIV se habían sucedido las brillantes generaciones de poetas-filólogos que difundieron por Italia y por el mundo el culto de la Antigüedad, influyeron decisivamente sobre la cultura y la educación, dirigieron a menudo los negocios del Estado y reprodujeron en la medida de sus fuerzas la literatura antigua”.

¹¹ Emilio Lledó, *Imágenes y palabras. Ensayos de Humanidades*, Madrid, 1998, p. 375.

numismática e histórica, buen latín y conocimiento del griego [...] También le reconocen sus contemporáneos tesón y dedicación en cuanto hacía, escrúpulo, intensidad y laboriosidad” [34].

Sin duda, son palabras que todo lector que se acerque a la lectura o estudio de esta edición podría decir de los doctores Justo García Sánchez y Beatriz García Fueyo. Este lector del Derecho del pasado, simplemente ha dejado constancia de esta realidad. Ahora corresponde a la comunidad académica celebrar este acontecimiento editorial como realmente se merece.

Juan Alfredo Obarrio Moreno
Universidad de Valencia